

Propietario	Domicilio	Finca número	Situación	Cultivo
Camino público	—	—	—	—
Herederos de Conrado Oviés Díez y Elena Díaz Viña	Villalegre (Corvera)	124	—	—
Ramona Menéndez y hermanas	Villalegre (Corvera)	125	La Peña	Prado.
Herederos de Ramón Rodríguez García	Villalegre (Corvera)	126	La Llosa	Prado.
Camino público	—	127	La Peña	Prado.
Francisco García Pérez (tutor, Luis García Díaz)	—	128	—	—
Ramón García Muñiz	Carretera de Oviedo, 31. Villalegre (Corvera)	129	La Estebanina	Monte raso.
Manuel Díaz Viña	Villalegre (Avilés)	130	La Camuña	Monte eucaliptos.
Sara Suárez Hevia	Carretera de Oviedo, 31. Villalegre (Corvera)	131	Los Agustinos	Prado y monte.
Tomasá Rodríguez Viña	Trasona S. Pelayo (Corvera)	132	El Bosque	Monte eucaliptos.
José Ramón Menéndez y hermanas	Martínez Anido, 8, Avilés	133	El Bosque	Prado
Herederos de Conrado Oviés Gómez y Elena Díaz Viña	Padilla, 9. tercero derecha, Gijón...	134	El Bosque	Prado.
Silverio Fernández Oviés y hermana	Villalegre (Corvera)	135	Fuecanes	Prado.
Marqués de Campoameno	Madrid	136	Los Campos	Prado.
Carretera general Oviedo-Avilés	—	137	—	—
Silverio Fernández Oviés y hermana	—	—	—	—
Marqués de Campoameno	Madrid	138	Los Campos	Prado.
Ferrocarril Oviedo-Avilés	—	139	—	—
José Suárez Hevia	Santa Cruz (Corvera)	140	Estrada	Prado.
Manuel García Alvarez	Sta. Polonia, 15, Villalegre (Avilés).	141	Estrada	Prado.
Joaquín Díez González	Sta. Polonia, 64, Villalegre (Avilés).	71	Las Vinadas	Prado.

Artículo cuarto.—Asimismo se declaran de urgencia las ocupaciones temporales necesarias en los terrenos descritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 111 y 108.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.391, promovido por doña Josefina Posadas Escalona contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.391, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Josefina Posadas Escalona contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Posadas Escalona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1962, que concedió el registro del modelo de utilidad número 82.858 para una metralleta perfeccionada de juguete, debemos declarar como declaramos la nulidad y revocación de tal concesión, por no ser conforme a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.166, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.166, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 12 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos ochenta y un mil novecientos trece, denominada «Vitamar», resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.463, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.463, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 3 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el que se denegó la inscripción de la marca «Dentem» al número trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, debemos confirmar y confirmamos tal resolución como conforme a Derecho, declarándola como la declaramos firme y subsistente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.